



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

Acuerdo en defensa del derecho a la educación de los estudiantes de Educación Básica, en el marco de la pandemia por COVID-19

La Asamblea Nacional de Venezuela, en aras de defender la educación como derecho humano en todo el territorio nacional, garantizado en los artículos 102 , 103 y 104 de la Constitución.

CONSIDERANDO

Que en septiembre de 2018, la Asamblea Nacional declaró la Emergencia Humanitaria Compleja en Educación, luego de constatar la destrucción de nuestro sistema escolar por parte del poder de Miraflores, por años de desidia, corrupción y desinversión en materia educativa. Centros educativos insuficientes y destruidos, ausencia de servicios básicos, falta de material didáctico y de limpieza, éxodo de docentes producto de los salarios miserables y de alumnos sin posibilidad de movilización, alimentación y adquisición de útiles escolares, son algunos de los problemas que caracterizan la situación de la educación en Venezuela. A esto se agrega que desde septiembre de 2019 se ha acentuado la carencia de condiciones que garanticen el Derecho a la Educación de 7.3 millones de niños y jóvenes en edad escolar de los cuales más de 1 millón se encuentran excluidos de la educación básica, entre otras y especialmente, la carencia en el nivel de educación media de docentes especialistas en áreas esenciales de formación como Biología, Química, Física, Matemática e Inglés.

CONSIDERANDO

Que el anuncio de la culminación del período académico 2019-2020 a través de actividades escolares a distancia, en virtud de la cuarentena por la pandemia del COVID-19, se hizo sin considerar modificaciones en el calendario escolar y sin consultar a los docentes y sus gremios, a los padres, representantes y estudiantes y sus organizaciones civiles, para el cumplimiento del Derecho a la Educación en circunstancias que, hoy más que nunca, es imperativo garantizar. El país debe saber que las decisiones recientes tomadas por el oficialismo implican la cancelación del año escolar y no su culminación.

CONSIDERANDO

Que el deterioro acelerado de la calidad de la educación, especialmente en los planteles oficiales se refleja sin duda en la infraestructura escolar, los servicios de agua, gas, electricidad,



transporte, seguridad y alimentación escasean y en muchas instituciones han desaparecido sin que el Estado responda oportuna y eficazmente.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Alimentación Escolar no cumple con los requisitos de dotación de los nutrientes necesarios para el desarrollo de niños y jóvenes escolarizados y se ha acentuado como mecanismo de control político y social, a raíz de la cuarentena declarada por causa de la pandemia del COVID-19, por las exclusivas responsabilidades en la dotación y ejecución de este programa en manos de las Unidades Bolívar-Chávez (UBCh) y de Consejos Comunales controlados por los llamados Colectivos y responsables del PSUV.

CONSIDERANDO

Que el colapso de los sistemas de protección social del personal del sector educativo y la desvalorización del salario como consecuencia de la indetenible hiperinflación por la incapacidad del poder de facto para conducir eficaz y eficientemente la economía nacional, es causa principalísima del deterioro de su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la educación venezolana y en particular las escuelas oficiales se encuentran en una deriva pedagógica debido a la ausencia de un currículo nacional coherente por lo que las medidas de educación a distancia ejecutadas a través del plan “Cada Familia una Escuela”, desde la suspensión de clases el pasado 16 de marzo, no tienen correspondencia con los contenidos y objetivos planificados en cada plantel. Los programas televisivos transmitidos en los medios públicos carecen de la debida preparación por expertos en educación a distancia y presentan contenidos incompletos y de deficiente calidad.

CONSIDERANDO

Que Venezuela ocupa el último lugar en acceso y velocidad a internet en América Latina donde más del 75% de los estudiantes de los planteles oficiales se encuentran excluidos de la información en-línea. Sumado al profundo deterioro del Sistema Eléctrico Nacional, en el que el servicio eléctrico -desde hace más de cinco años- falla durante horas y días en la mayor parte del territorio nacional, realidad de la que no escapa la capital de la república. En estas condiciones se pretende utilizar las tecnologías de la información y comunicación como modelo educativo y no como herramientas auxiliares en el proceso de enseñanza aprendizaje, sustituyendo sin planificación alguna y en forma definitiva para el año escolar 2019-2020, la formación presencial de los estudiantes del Subsistema de Educación Básica por la modalidad virtual, y dar por alcanzados los objetivos que faltan por



cumplir para una efectiva y satisfactoria culminación del presente año lectivo.

CONSIDERANDO

Que las medidas de educación a distancia trasladan la responsabilidad de educar a la familia y aumentan la desigualdad, desconociendo que la estructura de educación básica está concebida para la formación presencial, que los docentes están formados en este modelo educativo y nuestros estudiantes no están en capacidad de asumir la autoformación, ni los padres desempeñar el complejo rol del docente.

CONSIDERANDO

Que no se ha informado al país, debido a la reiterada opacidad en la obligación de informar, de quienes hoy deben responder por las políticas y ejecutorias del Subsistema de Educación Básica, sobre los criterios de evaluación de la efectividad del plan “Cada Familia una Escuela”, en sus distintas aplicaciones en los medios audiovisuales, redes sociales y los llamados “portafolios”, que llevarán a millones de niños y jóvenes estudiantes a ser “promovidos” a niveles superiores egresar” del Subsistema, sin las competencias y destrezas requeridas para cursar exitosamente el próximo año escolar o incorporarse al Subsistema de Educación Universitaria.

CONSIDERANDO

Que los 450 mil docentes venezolanos que conforman el sector más numeroso y de mayor impacto cotidiano del Estado en la ciudadanía carecen de salarios dignos, viven por debajo de los límites de pobreza internacional, no gozan de seguridad social, no cuentan con la conectividad, los equipos y herramientas mínimas para culminar el año escolar de manera presencial y mucho menos a distancia y son objeto de burla por parte de las autoridades responsables del sector educativo cuando se les deposita un bono de Bs. 4.750,00 e incumplen la II Convención Colectiva en materia salarial.

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar el derecho a la educación y por la vía de la desinversión, se ha ido retirando de esa obligación y ha trasladado su responsabilidad a los educadores y ahora, con el programa "Cada Familia una Escuela", a los padres y representantes.

ACUERDA

PRIMERO: Hacer un especial reconocimiento a los profesionales de la docencia en Venezuela y a todos los trabajadores de la educación, en cuyos hombros ha recaído en mayor medida la garantía del derecho a la educación en la situación de Emergencia Humanitaria



Compleja que vive la Nación, debido al incumplimiento sostenido de quienes hoy deben responder por las políticas y ejecutorias del Subsistema de Educación Básica, por la desinversión en el sector educación y la violación de los derechos laborales.

SEGUNDO: Consultar a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) y a las Escuelas de Educación de las Universidades Nacionales y Privadas, a la comisión técnica de educación de Plan País, a las federaciones sindicales y organizaciones civiles de docentes, estudiantes, padres y representantes del sector educativo, con el objeto de diseñar y articular un plan de apoyo inmediato a la educación básica en sus distintos niveles y modalidades, como parte de la defensa de la educación como derecho humano fundamental, para presentarlo, considerarlo y aprobarlo en plenaria de la Asamblea Nacional.

TERCERO: Exhortar a la comunidad educativa nacional a exigir a quienes hoy deben responder por las políticas y ejecutorias del Subsistema de Educación Básica a garantizar el disfrute pleno del Derecho a la Educación de millones de niños y jóvenes, y responsablemente reprogramar el año escolar previa consulta con los actores fundamentales del subsistema, esto es, docentes, estudiantes y padres y representantes, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto educativo.

CUARTO: Exigir que el Programa de Alimentación Escolar responda a las necesidades de la población escolar, conforme a los niveles y modalidad de cada proyecto educativo y sea gestionado por los representantes de cada comunidad educativa y no por actores político-partidistas que promueven la discriminación y exclusión en poblaciones vulnerables como son los niños y jóvenes cursantes de Educación Básica.

QUINTO: Realizar, cuando se superen las restricciones que impone la cuarentena por el COVID-19, conjuntamente con las organizaciones civiles estudiantiles, magisteriales, de padres y representantes, una evaluación del plan y de las condiciones en que haya quedado el sistema educativo, a fin de tomar las decisiones políticas a que haya lugar para hacer valer la dignidad del Magisterio y el derecho a la educación de calidad y sin discriminación, en Venezuela.

SEXTO: La Asamblea Nacional y el Presidente Interino Juan Guaidó reiteran su acompañamiento y apoyo al Magisterio y la familia venezolanos en su lucha por la defensa del Derecho a la Educación, los derechos laborales de los trabajadores del sector educativo y la garantía de protección a los estudiantes de educación básica en estas duras circunstancias en que la restricción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales afecta severamente el ambiente de libertad y pluralidad que debe reinar en nuestros planteles.



SÉPTIMO: En función de la urgencia de un cambio político que sea la premisa de la reforma de la educación venezolana, se hace imprescindible la designación de un Gobierno de Emergencia Nacional, que garantice plenamente el Derecho a la Educación.

OCTAVO: Asignar a la Subcomisión de Educación de la Comisión de Desarrollo Social de esta Asamblea Nacional, la responsabilidad del seguimiento y desarrollo de las consideraciones y acuerdos incluidos en el presente documento y de informar periódicamente del desempeño de su labor.

NOVENO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en sesión virtual de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 numeral 4, Y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo, a los 28 días del mes de abril de 2020. Años 210 de la Independencia y 161 de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDO MARQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA

Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA

Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI

Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA

Subsecretario